

31

MARIO MONROY ESTRADA
EUGENIO IBARROLA SANTOYO

NOTARIOS

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE "LUCHA MEXICANA"
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

GANGES 80
TEL. 533-03-90
MEXICO 5, D. F.

No 145,682
Vol. 4,322
Pág. 42
name name
a.m.

MARIO MONROY ESTRADA
EUGENIO IZARROLA SANTOYO

NOTARIOS

DATOS DE TELÉGRAMAS

MEXICO, D. F.



1.4322

----- CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS -----pág. 42
----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a quince de diciembre de -----
mil novecientos ochenta y siete, YO, MARIO MONROY ESTRADA, --
notario treinta y uno, hago constar LA TRANSFORMACION DE -----
"LUCHA MEXICANA" SOCIEDAD ANONIMA, a fin de adoptar la modalidad
de CAPITAL VARIABLE, que consigna el licenciado don PEDRO
DEL VILLAR ARCARAZ, como delegado especial de la asamblea ge-
neral extraordinaria de accionistas, en los términos siguientes:

----- A N T E C E D E N T E S -----

----- I.- Por escritura sesenta y seis mil setecientos ochenta y uno extendida el treinta de junio de mil novecientos
sesenta y cinco ante la fé del suscrito notario, inscrita en
la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad
con el número doscientos cuarenta y ocho, fojas trescientas -
y seiscientas cuarenta y nueve del volumen seiscientos diez, libro tercero,
con domicilio en esta ciudad de México y duración de noventa-
y nueve años, quedó constituida "LUCHA MEXICANA" SOCIEDAD ---
ANONIMA.

----- II.- Según escritura veinte mil sesenta y cuatro que --
fue extendida el veintiseis de agosto de mil novecientos -----
sesentay ocho ante la fé del notario ciento doce de los del
Distrito Federal, don Roberto Núñez y Escalante, que no -----
llegó a inscribirse en la Sección de Comercio del Registro --
Público de la Propiedad, se hizo constar el cambio de domici-
lio de la sociedad de que se trata, de esta ciudad de México,
Distrito Federal, al Estado (sic) de México.-----
----- III.- Mediante escritura ochenta y seis mil novecientos
ochenta y cinco extendida el veintiocho de noviembre de mil -

M.M.

novecientos sesenta y nueve ante la fé del notario ciento veintidos de los del Distrito Federal, don Eugenio Ibarrola Santoyo, actuando asociado en el protocolo de esta notaría a mi cargo, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, con el número quince, volumen treinta y cuatro, libro tercero de Comercio, se hizo constar que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se determinaba como domicilio de la sociedad, la ciudad de Naucalpan, Estado de México.

IV.- En escritura ciento un mil setecientos veintiseis extendida el veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres ante la fé del suscripto notario, inscrita con el número ciento nueve, volumen tercero, segundo auxiliar de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, se aumentó el capital de la sociedad de que se trata a la cantidad de cuatro millones de pesos.

V.- Según escritura ciento treinta y tres mil ciento ochenta y dos, extendida el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, también ante la fé del suscripto notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida quinientos setenta y dos, volumen sexto, libro primero de la Sección de Comercio-Naucalpan, se aumentó nuevamente el capital de la sociedad de referencia a la suma de ocho millones de pesos.

VI.- Los accionistas de LUCHA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, celebraron asamblea general extraordinaria el tres de

MARIO MONROY ESTRADA
EUGENIO IMARROLA SANTOYO

NOTARIOS

DANDES 80 TEL. 333-02-90

MEXICO 4, D. F.



-2-

abril de mil novecientos ochenta y siete, asentandose el acta respectiva a fojas de la cincuenta y cinco a la cincuenta y nueve del correspondiente libro que, autorizado el trece de enero de mil novecientos setenta y siete por la Oficina Federal de Hacienda número Ciento Diez dá fé tener a la vista el suscripto notario, quien la transcribe en su parte conductante como sigue:

----- "Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de LUCHA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en Naucalpán de Juárez - Estado de México, siendo las dieciocho horas del día tres de Abril de mil novecientos ochenta y siete en las oficinas de - LUCHA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicadas en la casa número cincuenta y tres, letra "H" de la Avenida Circunvalación Poblante, previa convocatoria del secretario del consejo de administración, se reunieron los accionistas que posteriormente se registraron con el fin de celebrar asamblea general extraordinaria de accionistas. Asimismo, asistió el señor contador público Francisco Alcalá Herroz, comisario de la sociedad. - Actuó como presidente el señor Vicente Esteve y como Secretario al señor licenciado Pedro del Villar. - La asamblea designó escrutadores a los señores don José Esperalba Terradas y licenciado Javier Muñoz Pérez, estos últimos comprobaron la representación de la totalidad del capital social, según lista de asistencia, en los siguientes términos:- Accionistas. - Total. - 8,000.- En virtud del cómputo anterior, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea, con fundamento en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - A continuación se procedió a desahogar la siguiente:- ORDEN DEL DIA. - 1.- Modificación de

la empresa de SOCIEDAD ANÓNIMA a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- El licenciado Pedro del Villar, señaló a los señores accionistas que es conveniente y necesario modificar la estructura jurídica de la sociedad, en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de simplificar los movimientos de aumentos y disminuciones de capital y que se estiman necesarios por la naturaleza de las operaciones que realiza la sociedad, además de reducir los costos que implican los aumentos y disminuciones de capital fijo:- Los señores accionistas previa deliberación y por unanimidad resolvieron:- a). Aprobar en sus términos la sugerencia del licenciado Pedro del Villar y en consecuencia, modificar la estructura jurídica de la sociedad para convertirla en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL-- VARIABLE.- II.- Modificación de los estatutos de la sociedad.- El mismo licenciado Pedro del Villar, señaló a los señores accionistas que el acuerdo precedente implica la modificación de los estatutos sociales en lo relativo al régimen jurídico- de sociedad anónima de capital variable y a las disposiciones que se refieren a capital.- Los señores accionistas previa deliberación y por unanimidad resolvieron:- b). Modificar las cláusulas segunda, sexta, octava, novena, décima y décima primera de los estatutos sociales para que en lo sucesivo queden redactadas en la siguiente forma:- CLÁUSULA SEGUNDA.- La sociedad se denominará "LUCTA MEXICANA" seguida de las palabras- "S.A. DE C.V."- CLÁUSULA SEXTA.- El capital de la sociedad es variable. El capital social mínimo fijo es la cantidad de --- \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), moneda nacional, totalmente suscrito y pagado, representado por ---

MARIO MONROY ESTRADA
EUGENIO Ibarrola Santoyo

NOTARIOS
DAMAS 60 TEL. 333-03-90
MEXICO 5, D. F.



-3-

8,000 acciones, liberadas, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100) cada una. La parte variable del capital será ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, preferentes o especiales, las cuales tendrán las características que determine la asamblea general ordinaria (sic) de accionistas que resuelva la emisión y con un valor de ---- \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100), cada una.- CLAUSULA OCTAVA:- Todas las acciones dentro de sus respectivas series, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los títulos de las acciones serán firmados por dos miembros del consejo de administración o por el administrador único y el comisionado cuando el primero hubiera sido designado y ampararan el número de acciones que requieran sus tenedores. Además, llenarán los requisitos a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevará inserto la cláusula séptima de la escritura constitutiva.- CLAUSULA NOVENA.- La sociedad tendrá (sic) un registro de accionistas que contendrá los requisitos a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en dicho registro.- Para asistir a las asambleas será requisito indispensable que el accionista esté inscrito en dicho libro.- CLAUSULA DECIMA.- Cada acción dará derecho a un voto, siendo indivisible por lo que la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción.- Cuando alguna de ellas pertenezca propiamente a varias personas, habrán de designar una sola que las represente en los ejercicios de derechos de socio, respondiendo solidariamente frente a la sociedad, por cuantas obligaciones se deriven de su condición de accionista.- CLAUSULA --

DECIMA PRIMERA.- Los títulos de las acciones serán nominativas y se transferirán por endoso del título o por cualquier otro medio de cesión autorizado por la ley:- III.- Designación de delegado de la asamblea.- Después de breve deliberación, los accionistas por unanimidad de votos, designaron a los señores licenciados Pedro del Villar o Javier Muñoz Pérez, para que indistintamente realicen todos los trámites necesarios o convenientes para llevar a cabo los acuerdos de la asamblea, incluyendo el solicitar el permiso correspondiente

de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la modificación de los estatutos y para acudir ante el notario de su elección a protocolizar la presente acta y para realizar cualquier otro acto que pudiera estimar necesario o conveniente.- No habiendo otro asunto que tratar se dió por terminada la asamblea, levándose para constancia la presente acta que firmaron los que en ella intervinieron.- PRESIDENTE.- VICENTE ESTEVE.- Firma ilegible.- JOSE ESPERALBA TERRADAS.- Firma ilegible.- FRANCISCO ALCALA HERROZ.- Firma ilegible.- COMISARIO.- PEDRO DEL VILLAR.- Firma ilegible".-----

---- VII.- Para el otorgamiento de esta escritura, se obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso respectivo, según consta del documento que el suscripto notario agrega con la letra "A" al lejajo de la misma y transcribe a continuación:-----

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO No. 049847.- EXP. No. 283600.- FOLIO No. 65006.-



MARIO MONROY ESTRADA
EUGENIO IBARROLA SANTOYO

NOTARIOS

DANOS 80, TEL. 5555-400

MEXICO D.F. 26

-4-

Tlatelolco, D.F., a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y siete.- EN ATENCION a que el C. PEDRO DEL VILLAR... en representación de LUCHA MEXICANA, S. A.- con domicilio social en NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO.- solicitó permiso de esta Secretaría para: Transformarse en una sociedad Anónima de Capital Variable, fijando su capital social en la cantidad de \$8'000,000.00 M.N. mínimo; máximo ilimitado, reformando al efecto las cláusulas 2a., 6a., 8a., 9a., 10a., y lla., de sus Estatutos Sociales, para quedar en los términos del anexo, que firmado y sellado forma parte integrante de este permiso.- CONCEDIDA la solicitante permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el artículo 20. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, previo permiso que obtuvo de esta Secretaría. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para promover La Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera 1968, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional, fracción I, su Ley Orgánica y el Reglamento de ésta, y se expide sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones que la solicitante requiera en cumplimiento de cualesquier disposiciones aplicables. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos.- El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir -

efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- SETRA-GIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DICTAMEN.- LIC. ALBERTO ROSAS MIRANDA".--

---- El anexo a que se refiere el preinserto permiso, es a la letra como sigue:-----

---- "CLAUSULAS MODIFICADAS.- SEGUNDA.- La Sociedad se denominará LUCHA MEXICANA, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S^A" DE C.V."-- SEXTA.- El capital de la Sociedad es Variable. El capital social mínimo fijo es la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100), Moneda Nacional, totalmente suscrito y pagado, representado por 8,000 acciones liberadas, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100), -- cada una. La parte variable del capital será ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, preferentes o especiales, las cuales tendrán las características que determine la Asamblea General Ordinaria (sic) de Accionistas que resuelva la emisión y con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100), cada una.- OCTAVA.- Todas las acciones dentro de sus respectivas series, conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los títulos de las acciones serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único y el Comisario, cuando el primero hubiere sido designado y ampararán el número de acciones que requieran sus tenedores.- Además, llenarán los requisitos a que se refiere el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán inserto la Cláusula Séptima de la Escritura Constitutiva.- NOVENA.- La Sociedad tendrá (sic) un registro de

MARIO MONROY ESTRADA
EUGENIO IBARRILLA SANTOYO

NOTARIOS

DANOS 80 TEL. 553-00-90
MEXICO 4, D. F.



-5-

accionistas que contendrán (sic) los requisitos a que se refiere el Artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en dicho registro.- Para asistir a las Asambleas será requisito indispensable que el Accionista esté inscrito en el dicho libro.- DECIMA.- Cada acción dará derecho a un voto, siendo indivisibles, por lo que la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada acción.- Cuando alguna de ellas pertenezca pro-indiviso a varias personas, habrán de designar una sola que las represente en los ejercicios de derechos de socio, respondiendo solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de su condición de Accionistas.- DECIMA PRIMERA.- Los títulos de las acciones serán nominativos y se transferirán por endoso del título o por cualquier otro medio de cesión autorizado por la Ley".-----

-----CLAVSULA UNICA-----

El licenciado don PEDRO DEL VILLAR ARCARAZ, en ejecución de los acuerdos tomados por la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "LUCHA MEXICANA" SOCIEDAD ANONIMA celebraron el tres de abril de mil novecientos ochenta y siete, cuya acta ha quedado transcrita en su parte relativa en el párrafo sexto del preonio que antecede, consigna por medio de este escrito.-

- I.- LA TRANSFORMACION de la indicada sociedad, a fin de adoptar la modalidad de CAPITAL VARIABLE y;
- II.- LAS REFORMAS a virtud de dicha transformación, de las cláusulas segunda, sexta, octava, novena, décima y décima primera de la escritura constitutiva de la sociedad de referencia, a fin de quedar redactadas en los términos aprobados-

MI 23 JUN 1971
16719

por la precitada asamblea general extraordinaria de accionistas, cuyo texto consta en el acta que de la misma ha quedado transcrita en su parte conductante en el párrafo sexto del proemio que antecede y que sentíome por reproducido en esta cláusula.

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----
----- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.
----- B.- De que conozco al compareciente, quien a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.

----- C.- De que por sus generales dijo ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario y vecino de esta ciudad,

en donde nació el veintiuno de mayo de mil novecientos once, casado, abogado y con oficinas en Gante nueve, quinto piso, zona postal uno.

-----D.- De que leída que le fué la presente escritura al compareciente, sin explicarle el valor y consecuencias legales de su contenido en razón de su profesión, se manifestó conforme con ella y la firmó hoy día dieciseis del mismo mes de su fecha, quedando desde luego AUTORIZADA por no causar impuesto alguno.

----- FIRMA: De don Pedro del Villar Arcaraz.

----- M. MONROY ESTRADA.- El sello de autorizar.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "EL JUICIA MEXICANA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN CINCO HOJAS COTAJADAS Y CORRECIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

ESTA PUEBLA



Inscrito en el Registro Público de Comercio hoy a las
45 hrs.
Bajo la Partida No. 16 Diccionario
Volumen 17 - Diccionario
Libro 1 - PRIMERO - de Comercio MERCALPAN,
del corriente año.

Tlalnepantla, Mex. a diez Junio. do 19 88
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



DISTRITO DE TLALNEPANTLA
ESTADO DE MEXICO
Lic. Jesús Córdova Galvez

MARIO MONROY ESTRADA

EUGENIO IBARROLA SANTOYO

MONROY
IBARROLA

NOTARIOS

No. 145.682-4.322-12

DECRETO

MONROY

IBARROLA

MONROY

IBARROLA

X (G) N S

Venta

Venta

Vta. c/Rva. Dom.

Venta

Trans. de Dom. por

Venta

Fideicomiso

Venta

Extinción Fideicomiso

Venta

Donación

Venta

Adjudicación por Herencia

Venta

Constitución Condominio

Venta

Anotación

Venta

Rectificación

Venta

Agrupación

Venta

Subdivisión

Venta

Hipoteca

Venta

Cesión

Venta

Cambio de Deudor

Venta

Cancelación

Venta

CANCELACIÓN

Venta

Liberación

Venta

Servidumbre

Venta

Arrendamiento

Venta

Adjudicación

Venta

Cesión

Venta

Registro Sucesión

Venta

Prot. Inf. fá-perpetuum

Venta

Const. Sociedad

Venta

Ref. Sociedad (sin valor)

Venta

Aumento Capital

Venta

Prot. Acta Asamblea

Venta

Dissolución Sociedad

Venta

Liquidación Sociedad

Venta

Poder

Venta

Revocación Poder (anotación)

Venta

Renuncia Poder (anotación)

Venta

Nombramiento Gerente

Venta

ANTECEDENTES:

MONROY
E
No. _____ Fojas _____ Vol. _____ Tomo o libro _____ Sección _____
No. _____ Fojas _____ Vol. _____ Tomo o libro _____ Sección _____
No. _____ Fojas _____ Vol. _____ Tomo o libro _____ Sección _____
No. _____ Fojas _____ Vol. _____ Tomo o libro _____ Sección _____
E